

3525 *RESOLUCIÓN CLT/3491/2005, de 9 de noviembre, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor del yacimiento de Coll de Jou, en el término de Saldes (Berguedà).*

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor del yacimiento de dinosaurios de Coll de Jou, en el término de Saldes (Berguedà);

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor del yacimiento de dinosaurios de Coll de Jou, en el término de Saldes (Berguedà). La delimitación de la zona paleontológica consta grafiada en los planos que figuran en el expediente.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Saldes, y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, la presente incoación comporta la suspensión de licencias municipales de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Abrir un periodo de información pública de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el DOGC, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede del Área de Conocimiento e Investigación del Departamento de Cultura, en el Palau Moja, carrer Portaferrissa, núm. 1, 08002 Barcelona. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

5. Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Barcelona, 9 de noviembre de 2005.-La Consejera de Cultura, Caterina Mieras i Barceló.

3526 *RESOLUCIÓN CLT/3492/2005, de 9 de noviembre, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor de varios yacimientos en los términos de Fígols y Vallcebre (Berguedà).*

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor de varios yacimientos de dinosaurios en los términos de Fígols y Vallcebre (Berguedà);

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor de los siguientes yacimientos de dinosaurios: Fumanya sur, Mina Esquirol, Fumanya norte, Mina Tumí y Cingles del Boixader, en los términos de Fígols y Vallcebre (Berguedà). La delimitación de la zona paleontológica consta grafiada en los planos que figuran en el expediente.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma a los ayuntamientos de Fígols y Vallcebre y hacerles saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, la presente incoación comporta la suspensión de licencias municipales de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente resolución.

3. Abrir un periodo de información pública de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el DOGC, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede del Área de Conocimiento e Investigación del Departamento de Cultura, en el Palau Moja, calle Portaferrissa, núm. 1, 08002, Barcelona. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

5. Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Barcelona, 9 de noviembre de 2005.-La Consejera de Cultura, Caterina Mieras i Barceló.

UNIVERSIDADES

3527 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2006, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se modifica el plan de estudios de Ingeniero Agrónomo.*

Una vez autorizadas por el Consejo de Coordinación Universitaria, con fecha 12 de enero de 2006, las modificaciones del plan de estudios que, de conformidad con la normativa anterior, y con efectos de aplicación desde el curso 1997/98 y hasta el actual curso, se han efectuado para la obtención del título de Ingeniero Agrónomo, publicado por Resolución Rectoral de 1 de octubre de 1996 (BOE 18.10.1996). Plan 1996,

Este Rectorado, en cumplimiento de lo recogido en la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero (BOE del 25), ha resuelto ordenar su publicación según figura en el siguiente anexo.

Madrid, 1 de febrero de 2.006.-El Rector, Javier Uceda Antolín.

ANEXO

MODIFICACIONES EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE *Ingeniero Agrónomo* de la UPM, de BOE de 18 de octubre de 1996 con efectos de aplicación desde el curso 1997/98

En página 31327, la asignatura troncal que aparece como *Motores y Máquinas*, debe figurar como en la tabla siguiente:

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura	Créditos anuales			Descripción del contenido	Áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos		
1	2	Ingeniería del Medio Rural	Motores y Máquinas. Hidráulica	5.0 + 2.0 (T + A)	4.2	2.8	Motores y Máquinas. Hidráulica	Ingeniería Agroforestal. Ingeniería de la Construcción. Ingeniería Eléctrica. Ingeniería Hidráulica. Ingeniería Mecánica. Máquinas y Motores Térmicos. Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras

En la página nº. 31328 del BOE en lo relacionado con las asignaturas troncales *Zootecnia-I* y *Zootecnia II* se ha producido error en la transcripción de créditos.

ASIGNATURA	CREDITOS QUE FIGURAN	CREDITOS QUE DEBEN FIGURAR
Zootecnia 1	9 créditos 5.4 T y 3.6 P	6 créditos 3.6 T y 2.4 P
Zootecnia 2	6 créditos 3.6 T y 2.4 P	9 créditos 5.4 T y 3.6 P

Debe quedar como en cuadro siguiente:

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura	Créditos anuales			Descripción del contenido	Áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos		
2	4	Fundamentos y Tecnología de la Producción Animal.	Zootecnia-I.	6.0 (T)	3.6	2.4	Biología animal. Fisiología animal	Biología Animal. Producción Animal.
2	4	Fundamentos y Tecnología de la Producción Animal.	Zootecnia-II	9.0 (T)	5.4	3.6	Zootecnia	Biología Animal. Producción Animal.

En la página 31329 la asignatura obligatoria que aparece como *Ampliación de Matemáticas* debe figurar como *Análisis Matemático*, y en descripción del contenido en lugar de "Métodos Numéricos" debe figurar "Funciones de varias variables", de acuerdo con la tabla siguiente:

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD							
Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Descripción del contenido	Áreas de conocimiento
			Totales	Teóricos	Prácticos		
1	1	Análisis Matemático	6.0	3.6	2.4	Funciones de varias variables	Estadística e Investigación Operativa. Matemática aplicada.

MODIFICACIONES EN ASIGNATURAS OPTATIVAS:Pág. **31330: PRIMER CICLO** (*Asignaturas de Primer Curso*)

En las asignaturas optativas *Métodos Informáticos* y *Geometría* se añaden áreas de conocimiento, autorizadas por la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de 30/06/05, y que figuran en la tabla siguiente:

3. MATERIAS OPTATIVAS					
Denominación	Créditos anuales			Descripción del contenido	Áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos		
PRIMER CICLO (<i>Asignaturas de Primer Curso</i>)					
Métodos Informáticos	6.0	1.2	4.8	Tecnología informática. Aplicaciones. Estructura de datos. Algoritmos. Ecuaciones y sistemas lineales y no lineales. Interpolación. Integración aproximada. Uso de ordenadores. Sistemas operativos. Programación. Aprendizaje de un lenguaje de programación. Cálculo simbólico. Álgebra computacional.	Matemática Aplicada. Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Geometría	6.0	2.4	3.6	Método axiomático. Método geométrico. Geometrías euclidea. Construcciones geométricas. Transformaciones. Isomerías. Aplicaciones geométricas. Geometría computacional.	Matemática Aplicada. Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial

Pág. **31331: PRIMER CICLO** (*Asignaturas de Segundo Curso*)

La asignatura que aparece como *Análisis Matemático* debe figurar como *Ampliación de Matemáticas*

La asignatura que aparece como *Ampliación de Física* debe figurar como *Física Aplicada a la Ingeniería*

En estas asignaturas se añaden áreas de conocimiento, autorizadas por la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de 30/06/05, según figuran en la tabla siguiente:

3. MATERIAS OPTATIVAS					
Denominación	Créditos anuales			Descripción del contenido	Áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos		
PRIMER CICLO (<i>Asignaturas de Segundo Curso</i>)					
Ampliación de Matemáticas	6.0	2.4	3.6	Sistemas dinámicos. Métodos numéricos	Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada. Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Física Aplicada a la Ingeniería	6.0	2.4	3.6	Campos y operadores diferenciales. Vibraciones mecánicas. Teoría de hilos y cables. Mecánica de fluidos. Elasticidad y resistencia de materiales	Electromagnetismo. Física Aplicada. Física de la Materia Condensada. Física Teórica. Ingeniería de los procesos de Fabricación.

Pág. 31332: *ORIENTACIÓN: PRODUCCIÓN VEGETAL (Asignaturas comunes a los Bloques I, II y III)*

La asignatura que aparece como *Multiplicación y Propagación Vegetal* debe figurar como *Propagación Vegetal*

3. MATERIAS OPTATIVAS					
Denominación	Créditos anuales			Descripción del contenido	Áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos		
<i>ORIENTACIÓN: PRODUCCIÓN VEGETAL (Asignaturas comunes a los Bloques I, II y III)</i>					
Propagación Vegetal	6.0	3.6	2.4	Propagación vegetativa: Estaquillado, injerto y acodo. Propagación <i>in vitro</i> . Propagación por semillas. Obtención, registro, producción, y certificación de variedades comerciales. Control de calidad.	Producción vegetal.

Pág. 31342: *ORIENTACIÓN: INGENIERÍA RURAL (Asignaturas del Bloque I)*

En la asignatura optativa *Mecánica y Mecanismos* se añade área de conocimiento, autorizada por la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de 30/06/05, según figura en la tabla siguiente:

3. MATERIAS OPTATIVAS					
Denominación	Créditos anuales			Descripción del contenido	Áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos		
<i>ORIENTACIÓN: INGENIERÍA RURAL (Asignaturas del Bloque I)</i>					
Mecánica y Mecanismos	6.0	3.6	2.4	Fundamentos de análisis tensorial y aplicaciones. Cinemática analítica del sólido rígido y plana. Análisis cinemático de mecanismos. Mecánica analítica Lagrangiana y Hamiltoniana.	Física Aplicada. Ingeniería Agroforestal. Ingeniería de los procesos de fabricación.

Pág. 31344: *ORIENTACIÓN: INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS (Asignaturas comunes a los Bloques I y II)*

La asignatura que aparece como *Normalización y Reglamentación Alimentaria* debe figurar como *Normalización y Legislación Alimentaria*

Además se añaden áreas de conocimiento, autorizadas por la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de 30/06/05, según figuran en la tabla siguiente:

3. MATERIAS OPTATIVAS					
Denominación	Créditos anuales			Descripción del contenido	Áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos		
<i>ORIENTACIÓN: INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS (Asignaturas comunes a los Bloques I y II)</i>					
Normalización y Legislación Alimentaria	3.0	1.8	1.2	Normas de calidad. Reglamentaciones técnico-sanitarias. Normas UNE.	Microbiología. Química Analítica. Tecnología de Alimentos. Derecho Administrativo. Nutrición y Bromatología. Medicina Legal y Forense.

Pág. 31345: *ORIENTACIÓN: INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS (Asignaturas del Bloque I)*

En “*Análisis de Alimentos*” se añade área de conocimiento autorizada por la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de 30/06/05, según figura en la tabla siguiente:

3. MATERIAS OPTATIVAS					
Denominación	Créditos anuales			Descripción del contenido	Áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos		
<i>ORIENTACIÓN: INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS (Asignaturas del Bloque I)</i>					
Análisis de Alimentos	4.5	2.7	1.8	Análisis físico, químico y microbiológico de alimentos. Análisis sensorial.	Microbiología. Química Analítica. Tecnología de Alimentos. Estadística e Investigación Operativa

Pág. 31346: *ORIENTACIÓN: INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS (Asignaturas del Bloque II)*

La asignatura que aparece como “*Fundamentos Físicos de los Procesos Unitarios*” debe figurar con la denominación de “*Fundamentos Físicos de los Procesos de Transferencias*”.

Se añade área de conocimiento autorizada por la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de 30/06/05, según figura en la tabla siguiente:

3. MATERIAS OPTATIVAS					
Denominación	Créditos anuales			Descripción del contenido	Áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos		
<i>ORIENTACIÓN: INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS (Asignaturas del Bloque II)</i>					
Fundamentos Físicos de los Procesos de Transferencias	6.0	3.6	2.4	Análisis de transferencia de: Calor, materia y cantidad de movimiento	Ingeniería de los Procesos de Fabricación. Física Aplicada

Pág. 31348: *ORIENTACIÓN: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TECNOLOGÍA DE SUELOS (Asignaturas del Bloque I)*

Suprimir la asignatura “*Tasación de Activos Agrarios*” y todo lo que se refiere a ella (Créditos anuales, Descripción del contenido y Áreas de Conocimiento y Áreas de Conocimiento) por figurar como obligatoria la asignatura “*Valoración Agraria*” (página 31329) de contenidos similares.

Pág. 31349: *ORIENTACIÓN: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TECNOLOGÍA DE SUELOS (Asignaturas del Bloque III)*

Variación en la asignación de créditos del bloque de Asignaturas Complementarias, donde aparecen los créditos anuales distribuidos en Totales: 27.0 Teóricos: 16.2 y Prácticos: 10.8, deben figurar 33.0; 19.8 y 13.2, respectivamente, como en la tabla siguiente :

3. MATERIAS OPTATIVAS					
Denominación	Créditos anuales			Descripción del contenido	Áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos		
<i>ORIENTACIÓN: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TECNOLOGÍA DE SUELOS (Asignaturas del Bloque III)</i>					
Asignaturas complementarias	33.0	19.8	13.2	A elegir entre las Materias Optativas de otras Orientaciones y del Catálogo de Asignaturas Optativas Complementarias	

Pág. 31354: **II. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS**

> Cambio de especificaciones

En apartado 2.1. **Materias optativas de Primer Ciclo.**

Figura: “El estudiante tendrá que cursar 36 créditos” Debe decir: “El estudiante tendrá que cursar 30 créditos...”